

EN EL CUARTEL DE SAN TELMO

El Consejo de guerra contra Lorenzo Zariategui, el tercero de los atracadores de la Casa Lasarte

El fiscal solicitó para él la pena de seis años y diez meses de presidio, y el defensor la de seis meses y un día de prisión correccional. - La impresión es de que se le condenará a cinco años

EL TRIBUNAL

A las once de la mañana, y en la Sala de Justicia del cuartel de San Telmo, se constituyó el Consejo de guerra que había de ver y fallar la causa militar seguida contra Lorenzo Zariategui Flamarique, el tercero de los atracadores de la Oficina de Transportes de don Ascensio Lasarte.

Estaba integrado por el coronel de la zona, don Bernabé Guirao, que presidía, y los capitanes don Gabriel Ochoa de Zabalegui, de Ingenieros; don Marcelo Valladolid, de Artillería; don Dioclecio Bravo Simón, de Ingenieros; don Enrique Herce Huarte, de la misma arma; don Quintín Sánchez, de la Escala de reserva. Suplentes: don Francisco Quiroga Nieto y don Miguel García Velasco.

Actuaba de ponente el auditor de segunda capitán don Manuel Pascual Espinosa; de fiscal, el teniente don Ramón Casado García, y de defensor el teniente de Sicilia don Cándido García.

EL PROCESADO

Constituido el Tribunal, y dado acceso a la sala al público que esperaba, que la llenó por completo, quedando parte de él fuera, compareció el procesado, Lorenzo Zariategui Flamarique, un muchacho de diecinueve años, en el que no se advierte la menor huella de intranquilidad.

Entra conducido por una pareja de la Guardia civil, las manos esposadas y la cabeza cubierta con una boina, que se quita al entrar.

EL ROLLO

Acto seguido, el juez, comandante Iruretagoyena, da lectura al rollo en el cual consta el hecho de autos en la forma ya relatada, la marcha de Lorenzo a Francia y la estrategia del batil que tenía depositado en Hendaya, para atraerle, así como que por carecer de documentos fue puesto en Irún por la Policía francesa, y defendido por la española en la frontera ciudad.

Consta después en el apuntamiento la primera declaración prestada por Zariategui a la Policía, en la cual afirmó que él, en efecto, era el tercero de los atracadores de la Agencia de Transportes.

Manifestó que si había colaborado con Ramos y Echevarría fué porque éstos le convencieron de que llevando a cabo el hecho realizaría una buena acción, ya que con el dinero que cogiesen podría remediarse la aflicción y crítica situación de la familia de Echevarría.

Añade que para preparar el golpe se reunieron en el monte Uña, en donde le entregaron la pistola, aunque él puso por condición lo de que se la pudiesen en el seguro, pues en ninguno de los casos se prestaría a hacer uso del arma como no fuera más que para intimidar.

El golpe estaba preparado para el sábado anterior al 12 de Abril, es decir, para el día 4; pero cuando se disponían a llevar a cabo su proyectado advirtieron que en las oficinas había mucha gente, por lo cual decidieron retrasarlo para el sábado siguiente.

Su participación en el hecho se limitó tan solo a intimidar a los empleados de la casa Lasarte que se hallaban en la oficina en el momento del atraco.

Cuando se hallaban realizando el robo y entró en las oficinas otro empleado, se dieron a la fuga, haciéndolo él en dirección distinta que sus compañeros.

Cuando dió vuelta a la calle de Alfonso VIII, anduvo ya despacio, para no llamar la atención de las gentes, y entró en una sidrería de la calle de San Marcial, en la que escondió la pistola.

Descansó un rato y, luego, marchó al frontón, en donde presenció los partidos de pelota, marchando luego a casa. Con el dinero que le debía un amigo suyo, completó la cantidad que le faltaba para el jornal de la semana, por no haber trabajado la tarde del sábado, y se lo entregó a su madre. Por la noche, con ésta, su padre y un hermano, acudió al Victoria Eugenia.

Lee luego el señor Iruretagoyena la declaración prestada ante el juez militar, en la que, con ligeras contradicciones, que el procesado explica diciendo que la diferencia existe por la impresión de la detención inopinada, que pesaba en su ánimo.

Lee luego posteriores declaraciones prestadas por Lorenzo, en las cuales se alude a una agrupación comunista titulada "Defensa de la agricultura", integrada por él, Ramos, Echevarría, Francisco Zariategui, que se ha-

lla actualmente en Francia y un tal Pascual Rubio, del que ignora su paradero.

En todas sus declaraciones Lorenzo Zariategui se ratifica en lo de que su participación en el hecho fué solamente para intimidar a los empleados, convenido de que al realizarlo hacía un bien a su compañero Echevarría, remediando a la familia de éste de su angustiada situación.

Figuran también en el rollo las declaraciones de otras personas, entre ellas la de los padres de Lorenzo. La madre dice que en su casa se enteraron del atraco por los periódicos. Añade que su hijo le entregó el sábado por la tarde el jornal íntegro de la

EL INFORME DE LA DEFENSA

El teniente de Infantería, don Cándido García, que actuaba de defensor, pronunció acto seguido un brillante informe.

Brevemente relata los hechos en la forma ya conocida, y establece diferencias en la participación de los autores, diciendo que los primeros fueron organizadores e inductores y el tercero solamente ejecutor de la intimidación. Esa participación, que evidencia un grado distinto de perversidad, coloca a los procesados dentro del común delito, en diferentes circunstancias de apreciación jurídica.

Estos grados de perversidad, que arrancan



EL FISCAL Y EL DEFENSOR

(Foto Guerequíz.)

semana y que nada supo de qué se lo señalaba como el presunto tercer atracador hasta que lo leyó en la Prensa, pues nunca advirtió en Lorenzo anomalía alguna.

Dice que por la noche, acompañada de su marido y de otro hijo, acudió al Victoria Eugenia, y en esto se contradice con la declaración prestada por el padre de Lorenzo, el cual afirmó que su hijo había acudido al teatro por la noche con ellos.

HABLA EL FISCAL

Leído el rollo, el presidente concede la palabra al fiscal, don Ramón Casado García, el cual relata brevemente los hechos señalados. Añade que en sus conclusiones provisionales, estimó que el procesado se halla incurso en un delito de robo con intimidación sin circunstancias modificativas ni responsabilidad civil, y que procedía por lo tanto imponerse la pena que señala el Código militar para tales casos, es decir, la de presidio correccional a prisión mayor, en su grado medio.

En vista de la pruebas practicadas, ahora, en el acto de la vista, elevaba a definitivas sus conclusiones provisionales, pues seguía estimando que el procesado era autor de un delito de robo con intimidación, solicitando en su consecuencia la pena de seis años y diez meses de prisión mayor, y abonándole la mitad de la prisión preventiva.

en la inculcación del hecho, adquieren plena confirmación en su desarrollo, pues mientras una procura su libertad disparando la pistola y el otro amenaza de muerte a su aprehensor, Zariategui, medrosamente, entierra su arma en una sidrería.

Pasando a la cuestión de derecho, estima la defensa que en contra de la apreciación fiscal, que califica el hecho como robo consumado con intimidación en las personas, el delito constituye tan solo un delito de robo frustrado, toda vez que éste no llegó a realizarse, pues los autores fueron sorprendidos en flagrante delito.

Procede, pues, imponer a Zariategui la pena de prisión correccional a prisión mayor en su grado máximo ó sea seis meses y un día de prisión correccional.

Pero si no llegase a prosperar este criterio en el Consejo, tampoco aceptaría el defensor la pena solicitada por el fiscal, pues, aun cuando se diera por consumado el delito, el grado medio de la pena correspondiente tiene elasticidad entre tres años, ocho meses y un día, á seis años y diez meses de prisión, y para imponer la pena máxima es preciso que existan la mayor extensión del mal producido y el número de entidad de las circunstancias concurrentes, modificativas de responsabilidad.

Por todo lo cual estima que el hecho constituye un delito frustrado de robo con inti-

midación, previsto y penado en el Código Penal común, en el número 5 de su artículo 516, delito del que es responsable Lorenzo Zariategui Flamarique; que no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad; que la pena que corresponde imponer al procesado es la de prisión correccional á prisión mayor en su grado mínimo; que no existen responsabilidades civiles.

En su consecuencia, el defensor solicitó para su patrocinado la pena de seis meses y un día de prisión correccional.

El acto se dió por terminado para sentencia.

EL TRIBUNAL DELIBERA

Reunido después el Tribunal, permaneció deliberando, para dictar sentencia, desde las doce hasta cerca de la una de la tarde. Terminada la reunión secreta, el juez, señor Iruretagoyena, leyó al procesado Zariategui la sentencia recaída.

Naturalmente, desconocemos cuál sea ésta, que no ha de hacerse pública hasta que la apruebe el capitán general de la región, pero las impresiones que hemos podido obtener son favorables a una disminución de la pena solicitada por el fiscal. No sería extraño que Lorenzo Zariategui fuese condenado a cinco años y unos meses de presidio.

Fuera de España

La moda de los cabellos largos

Nuestras bellas compañeras—ó mejor, las bellas compañeras de los demás, porque si son nuestras dejen de ser bellas—, caprichosas y antojadizas, por naturaleza, y desgraciadas, por veleidosas, han abandonado la moda de los cabellos cortos, que las hacía comparables á los antiguos pajes cortesanos. Se ha hablado mucho y muy cuerdamente en los periódicos de la moda melancólica, para que las mujeres tuvieran la osadía de afrontar la censura y la sátira generales. Y como las hijas de Eva pueden cambiar de apariencia, pero no de conducta ni de genio, han dado en la manía contraria y se han dejado crecer los cabellos ondulantes para vertebrarlos, con negligencia afectada, por los amables y rollizos hombres desmudos, que no podrán ser ya tachados de immodestos ó licenciosos y que tendrán, en cambio, el atractivo de todo lo que se cubre con adornos naturales. La moral y la coquetería se darán la mano sobre esos hombres y esos omplatos, levemente carnosos, oculto tras el enrejado del cabello, menos transparente y más incitador que todas las sedas veraniegas.

La nueva moda de los cabellos largos adquiere popularidad en los Estados Unidos.

Si la mujer hubiera reconocido, en efecto, el espíritu de moralidad que inspiraba las reprimendas contra el uso de la melena, á estas fechas adoraría su hermosa testa con un gracioso moño, modestamente recogido sobre el occipucio, con la ayuda de unas pinzuelas de bandolina y de horquillas invisibles. Lo que sucede es que se ha cansado de los cabellos cortos, y como á la vanidad del hombre halaga pensar en un triunfo sobre el espíritu toronado del sexo débil, Fémica ríe y finge que canta la palinodia.

Es igual que la mujer se corte el cabello ó le deje crecer libremente: de cualquier forma, su coquetería natural y su afán de extravagancias quedan triunfantes. Lo esencial para ella es reformarse en su hermosa superficie, continuamente arrastrada por un anhelo inalterable de exhibición.

LUCILIO.

Advertisement for 'Medicamentos del Dr. Soivré' for urinary ailments. The text includes: 'VIAS URINARIAS IMPUREZAS DE LA SANGRE DEBILIDAD NERVIOSA'. It lists various symptoms like hemorrhage, urethritis, and prostatic issues. A small illustration of a man in a suit is included. The advertisement is in Spanish and mentions 'AGENTE EXCLUSIVO: HIJO DE JOSÉ VIDAL Y RIBAS, S. C.' and 'VENTA EN SAN SEBASTIÁN: Unión Farmacéutica, Easo, 6 y principales farmacias de España, Portugal y América.'

Advertisement for 'APOPLEJIA - PARALISIS' medicine. The text includes: 'Angina de pecho, Vajeros prematuros y demás enfermedades originadas por la Arteriosclerosis e Hipertensión'. It claims to be a 'modo perfecto y radical' and 'evitan por completo tomanlo'. A small illustration of a man is included. The advertisement is in Spanish and mentions 'RUOL' and 'VENTA EN SAN SEBASTIÁN: Unión Farmacéutica, Easo, 6 y principales farmacias de España, Portugal y América.'